Esquel, 08 de agosto de 2025.-

------**AUTOS Y VISTOS:** ----------

------En los términos del art. 7 de la ley I-156 de la Provincia del Chubut, el Articulo 54 de la constitución de la Provincia del Chubut y la ley V N°84 de la Provincia del Chubut, el amparista promovió la acción de amparo contra la Municipalidad de Epuyen con el objeto de que le provean la información pública que se le solicitó el 30/05/25, incumpliendo lo dispuesto por el art. 13 de la Constitución Provincial, art. 3 de la ley I-156.----------

------También solicitó se establezca para el caso de incumplimiento un apercibimiento consistente en sanciones conminatorias por un valor diario no inferior a $ 100.000, progresivo a razón de no menos el cinco por ciento (5%) mensual, ejecutables trimestralmente, a cargo de la Municipalidad de Epuyén y a favor del que suscribe, hasta que se dé cumplimiento a los deberes omitidos y requeridos.----------

-------**RESUELVO:**----------

------En atención a los hechos expuestos por el amparista, y prueba documental agregada **DECLARO LA ADMISIBILIDAD PRELIMINAR** de la demanda de amparo interpuesta por el Sr. <Persona 1> mediante CRU-00677600000106099-6 con fecha el 30/07/2025 (art. 7 Ley V N° 84 reformado por la Ley V N° 180).----------

CORRASE TRASLADO a la demandada, Municipalidad de Epuyén con domicilio legal denunciado en Av. <Lugar 1> de la localidad de Epuyén – Provincia del Chubut por el plazo de **CINCO (5) DÍAS**, a fin que la conteste y haga valer aquellos derechos que estime le correspondan, bajo apercibimiento de tener por reconocidos los hechos articulados por el amparista (art. 8 Ley V N° 84). Líbrese cédula (art. 14 de la Ley V N° 84)----------

-----**NOTIFÍQUESE**.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT
Juez Unipersonal

REGISTRADA BAJO EL Nº 171 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025.- CONSTE.

Mariana Rodríguez Saá Secretaria